

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00141-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se corre traslado a la parte demandante de la solicitud presentada por la parte demandada, respecto del porcentaje de embargo salarial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de668db8980f40a7fbe4748cd12c0644b2b988c3603460e3f5b73
3193b28d9e3**

Documento generado en 14/05/2021 12:38:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**